

21

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

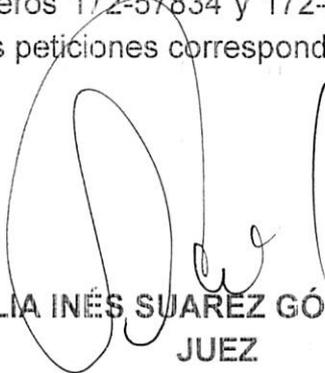
Ubaté, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00109  
DEMANDANTE: EDGAR GRANADOS RODRÍGUEZ  
DEMANDADA: PIEDAD CONSTANZA MARTÍNEZ SABOYÁ

1.- Adjuntar a las presentes diligencias las comunicaciones allegadas por las diferentes entidades bancarias BANCO FINANADINA, BANCO DE BOGOTÁ, MUNDO MUJER, BBVA, ITAÚ, BANCO GNB SUDAMERIS, CITI y BANCAMÍA, donde dan a conocer que no se acta la medida cautelar porque la pasiva no tiene vínculos con esas financieras. -fls.3 a 10-

2.- Así mismo se deja en conocimiento el pronunciamiento efectuado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, mediante la cual comunican que tomaron nota sobre el **derecho de cuota** que posee la demandada, señora PIEDAD CONSTANZA MARTÍNEZ SABOYA, sobre los predios con folios de matrículas inmobiliarias números 172-57834 y 172-57835, ubicados en el municipio de Ubaté, para que hagan las peticiones correspondientes. -fls.11 a 20-

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ

B.C.S.C.